

que ninguno de sus Capitulares ^{Pres} Res; ni el todo
de ellos, ha tenido posibilidad, para utilizarse, ni caus
sar malversacion alg.^a de los Caudales ^{Res} Resididos.

El auto del 5.^o ^{Orz} ^{te} Intend, contiene dos partes,
una, en que manda el pago de dho 818 x; considerand
do deuda de ellos a la Ciu.^d Jorna, haciendo responsable
a los Cav.^{os} Capitulares ^{Res} Res, a la satisfaccion, como
obligados formal, y directam.^{te} En el primer entre
no, no dudo, que para la providencia, se habia he
cho proceso, y justo examen del credito; pero ^{de} ^{de}
deberá la Ciu.^d indagar, para el uso de su año, el
Origen de este atraso, aclarando, en fuerza de que
repartim.^{to} se hace el cargo; a que año pertenece,
que interpelaciones ha tenido este Ayuntamiento; do
efector consignados para el desempeño; Ten que
ha convalidado la omision de los pagos; sié que la
Ciu.^d con acuerdo de sus Abog.^{os} practicará lo con
veniente ael merito de su año, en caso de tenerlo,
para evadir este cargo.

En lo que respecta ael segundo, sobre la obli
gacion de los particulares por vi, debe procederse
con la reflexion, de que no pueden padecer este
gravamen, sin ser por uno de dos motivos; o por
haberse obligado, como Particulares, a favor de S. M.,
relebando ael estado llano de la Contribucion; o por
haber percevido su importe; librado lo injustam.^{te}